

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8804 *ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador eléctrico marca «CDC», tipo «BTR-7M», monofásico a dos hilos, para energía activa, de 10 A., 220 V. y 50 Hz.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A. CDC», con domicilio en Montornés del Vallés (Barcelona), Vial del Norte, número 5, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador eléctrico marca «CDC», tipo «BTR-7M» monofásico a dos hilos, para energía activa, de 10 A., 220 V. y 50 Hz., fabricado en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas por el Decreto de 12 de marzo de 1954, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima «CDC», el prototipo de contador eléctrico marca «CDC», tipo «BTR-7M», monofásico a dos hilos, para energía activa, de 10 A., 220 V. y 50 Hz., y cuyo precio máximo de venta será de mil cuatrocientos dieciocho (1.418) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

a) Nombre de la casa constructora o la marca, tipo del contador y designación del sistema.

b) Número de orden de fabricación del contador, que deberá estar grabado, además, en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio hora.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1977.

OSORIO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

8805 *REAL DECRETO 593/1977, de 28 de marzo, por el que se indulta a José Murcia Callejón.*

Visto el expediente de indulto de José Murcia Callejón, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis, como autor de dos delitos de robo, a las penas de diez años y un día de presidio mayor y un año y seis meses de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a José Murcia Callejón del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

MINISTERIO DEL EJERCITO

8806 *ORDEN de 10 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Chamorro Rodríguez, viuda del Coronel de Infantería don Antonio Meneses Lacalle.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña María Chamorro Rodríguez, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de diciembre de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Chamorro Rodríguez, contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, que desestimó recurso de reposición formulado contra acuerdo de la misma Sala de dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres, que denegó pensión extraordinaria, solicitada por la recurrente, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones recurridas, sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

8807 *ORDEN de 10 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Guardia civil don Francisco Tijeras García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Francisco Tijeras García, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de noviembre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Cristóbal Estévez Álvarez, en nombre y representación de don Francisco Tijeras García, continuado, por fallecimiento de éste, por su viuda doña Antonia Verenguel Román y sus hijos y herederos, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, confirmatorio, en trámite de reposición, del citado por el propio alto Organismo el diecinueve de septiembre del mismo año, declaramos que no se hallan ajustados al Ordenamiento jurídico aplicable, y en consecuencia, los anulamos y en su lugar declaramos el derecho que a don Francisco Tijeras correspondía a obtener, por haber cumplido los sesenta años de edad, un incremento de un veinte por ciento de su sueldo de Capitán, con independencia del otro veinte por ciento que venía percibiendo, y con efectos a partir del día uno de septiembre de mil novecientos setenta; debiendo procederse por la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar a efectuar la oportuna clasificación de haber pasivo a favor de los familiares del causante a quien corresponda, con arreglo a dicha declaración de derecho; y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

8808

ORDEN de 10 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 17 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón López de Castro.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Ramón López de Castro, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, de 8 de agosto de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Ramón López de Castro, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de ocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco, que denegó el recurso de reposición contra la de dieciocho de junio del mismo año, que no admitió su petición de que le fuesen reconocidas y valoradas sus lesiones de guerra o ingreso en el Cuerpo de Mutilados con la categoría de Permanente, por estar ajustadas a derecho, todo sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

8809

ORDEN de 10 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sacramento de Merlo de Lamo, viuda del Capitán de la Guardia Civil don Arturo González García-Gelpi.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Sacramento de

Merlo de Lamo, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de mayo de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1976 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Zugasti Pellejero, Letrado del Colegio de Madrid, ostentando la representación procesal de doña Sacramento de Merlo de Lamo, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, confirmatorio en trámite de reposición, del que el propio alto Organismo dictó el trece de febrero del mismo año, declaramos que se hallan ajustados al ordenamiento jurídico aplicable, y en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1977.

ALVAREZ ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

8810

REAL DECRETO 594/1977, de 2 de abril, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a Su Alteza Real el Príncipe Mohammed Bin Talal, de Jordania.

En consideración a las circunstancias que concurren en Su Alteza Real el Príncipe Mohammed Bir. Talal, de Jordania,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Marina,
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

MINISTERIO DE HACIENDA

8811

ORDEN de 23 de febrero de 1977 por la que se aprueba a la Entidad «Compañía Española de Seguros Marítimos, S. A.» (CESMAR) (C-551), su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorización para operar en el seguro de transportes.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Compañía Española de Seguros Marítimos, S. A.» (CESMAR) (C-551), en solicitud de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, autorización para operar en el seguro de transportes, modalidades de: marítimo de mercancías, mercancías transportadas en camiones automóviles, mercancías transportadas por ferrocarril o vía aérea, transportes de valores y equipajes y aprobación de las proposiciones, condiciones generales, bases técnica y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.